



PROCESO No. 110014003066-2023-01762-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Si la demanda es de ejecución prendaria, en la misma debe pedirse el embargo del bien dado en garantía y no en cuaderno separado.
2. Aclare por qué demanda a SANDRA MILENA HERNANDEZ, si ella no se obligó en las letras de cambio.
3. De lo anotado en el numeral anterior modifique las pretensiones para determinar el título valor o ejecutivo que ejecuta.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	- 7 DIC 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO Nº <u>179</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	